

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 11 de abril del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/017/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el día 7 de abril de 2015, a través del cual se aprueba negar la solicitud de registro de candidatos independientes al cargo de regidores por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Jojutla de Juárez, Morelos,

En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las once horas del día doce de abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Victoria Yazmín Átala Campos, en mi carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones I Y VIII Y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el dispositivo el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto el día 11 de abril del año en curso, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: *"el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/017/2015, del Consejo Municipal de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en vía del cumplimiento a la sentencia emitida por la sala regional de la cuarta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SDF-JDC-158/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el día siete de abril de 2015, a través del cual se aprueba negar la solicitud de registro de candidatos independientes al cargo de regidores por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Jojutla de Juárez, Morelos"*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

C. Victoria Yazmín Átala Campos

Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Juicio de Revisión Constitucional, presentado el día ocho de abril del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Jorge Reyes Martínez, en su calidad de Representante del Partido Encuentro Social, en contra de: *"...el ACUERDO IMPEPAC/CDE III/012/2015, de fecha tres de abril del año dos mil quince, emitido por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

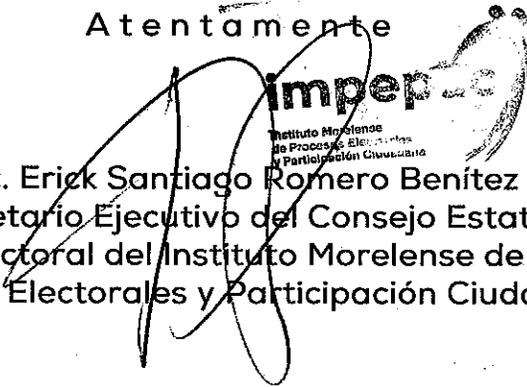
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Juicio de Revisión Constitucional, presentado el día ocho de abril del año en curso, siendo las veinte horas con veintidós minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Jorge Reyes Martínez, en su calidad de Representante del Partido Encuentro Social, a través de un escrito constante de doce fojas útiles suscrita por un solo de sus lados, y un anexo, en contra de: *"...el ACUERDO IMPEPAC/CDE III/012/2015, de fecha tres de abril del año dos mil quince, emitido por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas con treinta minutos del día nueve de abril del año que transcurre y concluyó a las doce horas con treinta minutos del día doce del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado por el Ciudadano Liliana Salgado Guzmán, en su calidad de representante Propietario ante el Consejo Municipal de Puente de Ixtla del partido Político denominado Encuentro Social, en contra de: "...la sesión y acta de sesión de fecha veintiocho de marzo del año dos mil quince, acta aprobada por el consejo municipal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en Puente de Ixtla...".

En el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Julieta Aguirre Rodríguez en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de revisión, presentado por el Ciudadano Liliana Salgado Guzmán, en su calidad de representante Propietario ante el Consejo Municipal de Puente de Ixtla del partido Político denominado Encuentro Social, el día veintiocho de abril de 2015, ante este organismo electoral, en contra: "...la sesión y acta de sesión de fecha veintiocho de marzo del año dos mil quince, acta aprobada por el consejo municipal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en Puente de Ixtla...".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas con treinta minutos del día diez de abril del año que transcurre y concluyó a las dieciocho horas con treinta minutos del día doce del mes de abril y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Julieta Aguirre Rodríguez
C. Julieta Aguirre Rodríguez
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
De Puente de Ixtla del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.